

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

OFICIO NRO. 1873
21 de octubre de 2021

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL DEUDOR PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**

DEUDOR: MARIO DAVID CARVAJAL ESCOBAR C.C. 98.557.440

RADICADO: 170014003012-2021-00570-00

En forma atenta me permito comunicarle lo dispuesto por este Despacho Judicial mediante auto del 15 de octubre del presente año, proferido dentro del proceso antes referido a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo:

"SÉPTIMO: *Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el Deudor **MARIO DAVID CARVAJAL ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.557.440 deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos".*

Atentamente,

**NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES
SECRETARIA**

Firmado Por:

Natalia Andrea Ramirez Montes

**Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c65fb26f4bb1df8ef80b634bbcfaf702cbb1a6f8784bb669b3f755470050
45bb**

Documento generado en 05/11/2021 09:32:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**